

LOGYCA / ASOCIACIÓN

RESOLUCIÓN N° 13 de 2021

Reporte de productos identificados con sistema GS1 Colombia

El Consejo Directivo de LOGYCA / ASOCIACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO

Primero: Que GS1 AISBL, organización de la cual LOGYCA / ASOCIACIÓN es miembro, inició en el año 2019 la implementación de la herramienta Verify by GS1 -VbG, cuyo propósito es tener una base de datos global de registro GS1 que contenga la información de cada uno de los productos identificados con un GTIN, con el objetivo de verificar la identidad de los productos comercializados utilizando una única fuente confiable de información.

Segundo: Que en el contrato de protección del sistema GS1 se expresa que "LA CONCESIONARIA" está obligada a informar a LOGYCA/ASOCIACIÓN los códigos asignados antes de la comercialización de los productos marcados con el Sistema GS1.

Tercero: Que el incumplir con la obligación de reporte de productos identificados con códigos de barras de GS1 Colombia repercute con el propósito de establecer una base de datos global de productos identificados con GTIN, puede ocasionar duplicidad en la asignación de GTINs e imposibilita la verificación de la identidad de un producto.

Cuarto: En 2021 se estableció el servicio de asistencia técnica con el fin de soportar a las empresas en el buen uso del sistema GS1.

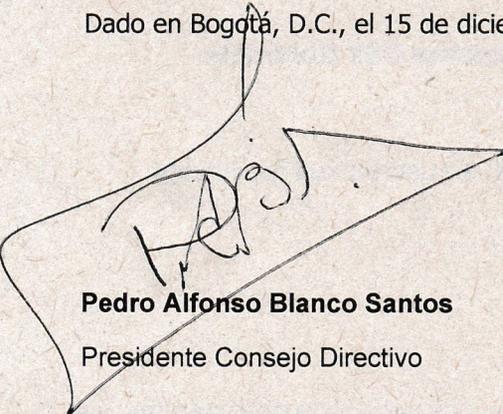
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se aplicará cláusula penal directa cuando se evidencie que LA CONCESIONARIA incumplió con los plazos establecidos en la resolución N° 5 de 2018 en lo referente a los productos identificados con Prefijo y/o GTIN asignados por GS1 Colombia. LA CONCESIONARÍA deberá reportar los GTINs en un plazo máximo de 30 días después de efectuado el cobro de clausula penal.

ARTÍCULO 2. Se aplicará cláusula penal si después de la primera notificación por parte de LOGYCA / ASOCIACIÓN se evidencia por segunda vez que LA CONCESIONARIA omitió el reporte de algún producto identificado con Prefijo y/o GTIN asignado por GS1 Colombia.

ARTÍCULO 3. LA CONCESIONARIA tendrá la posibilidad de adquirir el servicio de asistencia técnica en lugar del reconocimiento de la cláusula penal establecida contractualmente.

Dado en Bogotá, D.C., el 15 de diciembre de 2021



Pedro Alfonso Blanco Santos
Presidente Consejo Directivo



Leonel Pava Casilimas
Secretario Consejo Directivo